



Montevideo, 15 de febrero de 2017.-

R.de D.N°083/2017

Acta 958

Expte.014/16

VISTO: las resultancias de la Licitación Pública Internacional N° 2/2016, cuyo objeto es la “Adquisición de un sistema de clasificación automático de piezas postales denominado Clasificador SORTER, bajo la modalidad de llave en mano, que deberá ser fabricado especialmente para la ANC.”, que fuera aprobada por RD N° 081/2016, del 30 de marzo de 2016.

RESULTANDO: I) Que se recibieron ofertas de las empresas Beumer Group Latinoamericana y Sonda Uruguay S.A., según acta de apertura N° 042/2016, de fecha 30 de noviembre de 2016, que luce a fojas 730. II) Que habiéndose cumplido con la etapa de análisis de dichas ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones labró acta N° 008/2017, de fecha 7 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO: I) Que la empresa Beumer Group Latinoamericana no constituyó domicilio en Uruguay. Asimismo, no presentó la garantía de mantenimiento de oferta por USD 10.000 (dólares estadounidenses diez mil), siendo su constitución obligatoria dado que el monto total de la oferta fue superior a \$ 7.585.000 (pesos uruguayos), impuestos incluidos. II) Que ambos requisitos son obligatorios, según lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares y no son subsanables en esta etapa del proceso licitatorio. III) Que por tal motivo dicha oferta no es considerada admisible. IV) Que, por otra parte, se evaluó la oferta de la empresa Sonda Uruguay S.A. desde el punto de vista técnico, jurídico-formal y económico. V) Que asimismo, se le enviaron a dicha empresa unas solicitudes de

aclaraciones técnicas sobre su oferta, las cuales fueron debidamente respondidas en tiempo y forma. VI) Que analizadas por el equipo técnico la oferta de Sonda Uruguay S.A. y las respuestas a la solicitud de aclaraciones; se concluye que la misma cumple técnicamente con lo exigido en el Pliego. VII) Que el monto de la oferta de la empresa Sonda Uruguay S.A. (Rubros A y B del Anexo III, Planilla de Cotización) de USD 2.545.718 (dólares estadounidenses dos millones quinientos cuarenta y cinco mil setecientos dieciocho), más la suma de \$ 8.645.253 (pesos uruguayos ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres), IVA incluido, por concepto de mantenimiento por 24 meses (Rubro C del Anexo III), se considera manifiestamente inconveniente; por lo cual se le solicitó a dicha empresa una mejora de su oferta, en aplicación del instituto previsto en el artículo 66 del TOCAF y según Resolución de Directorio N° 012/2017, del 8 de febrero de 2017. VIII) Según Nota de fecha 13/02/2017, la empresa SONDA URUGUAY S.A no accedió a mejorar su oferta. IX) Que en virtud de lo expuesto, la Comisión Asesora de Adjudicaciones sugiere dejar sin efecto la presente Licitación por ser inadmisibles las ofertas de Beumer Group Latinoamericana; y por ser el precio de la oferta de Sonda Uruguay S.A. manifiestamente inconveniente.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Art. 5° de la Carta Orgánica aprobada por el Art. 747 de la Ley 16.736, del 5/01/1996; en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/2012;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

1) Dejar sin efecto la Licitación Pública Internacional N° 2/2016, “Adquisición de un sistema de clasificación automático de piezas postales denominado Clasificador SORTER para la ANC”, por ser inadmisibles las ofertas de Beumer Group Latinoamericana; y por ser el precio de la oferta de Sonda Uruguay S.A. manifiestamente inconveniente.

- 2) Transcríbese a la División Recursos Materiales y Suministros
- 3) Pase al Tribunal de Cuentas para su intervención.
- 4) Cumplido, que vuelva pase a la División Recursos Materiales y Suministros a sus efectos.

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA

DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL